



Decreto de PERSONAL

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
UNIDAD DE PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

TREHUACO, 22 DIC 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0793

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03 de Noviembre del 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Fabian Ulises Mendez Fuentes.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 17.12.2021 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 3.- Las Solicitudes de modificación presupuestarias presentadas por el departamento de Administración y Finanzas al concejo municipal.
- 4.- La aprobación del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°51 de fecha 21 de noviembre de 2022, certificado de secretaría Municipal N° 134 de fecha 22.11.2022
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/11/2022, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6** y **don Fabian Ulises Mendez Fuentes, R.U.N. N° [REDACTED]**, por el cual este último se compromete a prestar servicios como Técnico Eléctrico, trabajara en la elaboración d proyecto electro control y eléctrico, del **PROYECTO CONSERVACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO A Y B TREHUACO URBANO**.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$2.493.563 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y tres pesos) incluidos impuestos legales, previo informe de recepción conforme de productos solicitados, con visto bueno de la Dirección de Secplan.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 03 de Noviembre del 2022, hasta contar con la aprobación o elegibilidad del proyecto.

- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato, a la Cuenta Presupuestaria 31-02-002, Iniciativas de Inversión, Estudios, Consultorías, año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



V°B° DIRECTOR CONTROL / V°B° ASESORA JURIDICAS



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a **03 de NOVIEMBRE** de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leuke de la comuna de Trehuaco y don **FABIAN ULISES MENDEZ FUENTES** R.U.N. Nº **6-207215**, de profesión **TÉCNICO ELECTRICO** MENCION PROYECTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, domiciliado en **COLLAC-#3000-TECNICO CHILE DE DEPARTAMENTO 345** comuna de **CONCEPCION**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente mandante y prestador de servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicio, con cargo al ítem Presupuestario de Proyectos, Asignación Consultorías, como **TECNICO ELECTRICO** trabajará en la elaboración de proyecto de Electro Control y Eléctrico del **PROYECTO CONSERVACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO A Y B TREHUACO URBANO**.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del **03 de NOVIEMBRE** de 2022 y durará hasta contar con la aprobación o elegibilidad del proyecto enunciado en el artículo 1.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de **\$2.493.563- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES pesos)** incluidos impuestos legales vigentes, que se cancelaran en un estados de pagos, previo a recepción conforme de antecedentes solicitados.

El Municipio retendrá del honorario, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de don **FABIAN ULISES MENDEZ FUENTES** la correspondiente boleta de honorarios, según estado de pago.
- b) Se haya entregado todos los productos técnicos de ingeniería del proyecto para poder ser presentados en la postulación del proyecto a la fuente de financiamiento. Para ello se deberá acompañar la Certificación de su recepción por parte del Director Comunal de Planificación.
- c) Para el caso del último pago, se deberá acompañar Certificado de Secplan con visto bueno para el pago y documento de respaldo de la aprobación o elegibilidad del proyecto.
- d) Debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- e) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan, que el Director Comunal de Planificación, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta el pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don **FABIAN ULISES MENDEZ FUENTES**, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente. Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 9º: En virtud de la prestación de servicios efectuada, el prestador de servicios don **FABIAN ULISES MENDEZ FUENTES**, autoriza para que, aún terminado el presente contrato, el municipio pueda hacer uso de los documentos elaborados por él, entregando desde ya la autoría intelectual a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

ARTICULO 10º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 11º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 12º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 13º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don **FABIAN ULISES MENDEZ FUENTES** y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.



FABIAN ULISES MENDEZ FUENTES
R.U.N. N° [REDACTED]



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



CERTIFICADO DE TÍTULO

Certifico que con fecha 03 de Enero de 2020 don

Fabián Ulises Méndez Fuentes

Rut: 40000000-0

cumplió con los requisitos exigidos por El CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP

y ha obtenido el Título

***Técnico de Nivel Superior en Electricidad Industrial, mención
Instalaciones Eléctricas***

Número 129.366 del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 07 de enero de 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

2DD1EEEAD22CF1BF

Fecha de Emisión 07-01-2020 00:47:46 hrs. - Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La Institución o persona ante quien se presente este Certificado, podrá verificarlo en www.inacap.cl





SEC
Superintendencia de
electricidad y combustibles



Certificado de INSTALADOR ELECTRICO

Clase B

Rut

~~10.520.721-1~~

Nombre

Fabián Ulises Méndez Fuentes

Carrera/Certificación/Especialidad

Técnico Electricidad Industrial Mención Instalaciones Eléctricas

Institución

INACAP

Fecha de Inicio Licencia en la Clase

08/01/2020

Emitido el 22/09/2022

Válido hasta el 21/12/2022

